



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DEL DÍGUILUN  
REGION DEL RUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DPTO. ADM. Y FINANZAS  
OFICINA DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
DECRETO ALCALDICIO N° 509  
QUILLON, 04 FEB 2021**

**VISTOS:**

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 19 de enero de 2021 con Sr. **GUILLERMO ESCARE MUÑOZ**.
2. Memorandum N°01, de fecha 11.01.2021, del Administrador Municipal.
3. Decreto Alcaldicio N°0195 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba Programa social N°1 denominado "**Comunicación y difusión ilustre municipalidad de Quillón 2021**".
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°128, de fecha 18.01.2021, del director de Administración y Finanzas;
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
9. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	REMUNERACION Bruta
JOSE ESCARES MUÑOZ	██████████	REPORTERO	01/01/2021 al 31/12/2021	\$951.749.-

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o en su ausencia por el alcalde.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP03 ""Prestaciones de servicios en programas comunitarias" del presupuesto municipal vigente para el año 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION:

- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 19 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Julio de 1963, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°195 de fecha 18 de Enero del año 2021, donde se aprueba el programa social N°1 denominado “Comunicación y difusión Ilustre Municipalidad de Quillón 2021”.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Reportero, prensa y comunicaciones” debiendo realizar las siguientes funciones:

- 1.- Apoyo en la difusión del quehacer municipal con la comunidad y/o con los medios de comunicación comunal, nacional o internacional, mediante diarios, radios o televisión, no considerando medios de su propia administración.
- 2.- Gestionar contactos entre el municipio con los medios de comunicación social o en cualquier materia que sea de interés comunal y que incida en la imagen de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
- 3.- Registro en forma gráfica de las actividades municipales, eventos, actividades propias del Alcalde, grabación y edición de audios del Concejo Municipal.
- 4.- Generar contenidos para la web municipal.

**TERCERO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo a las actividades municipales comunicadas con a lo menos 48 horas de anticipación, incluidas actividades de fin de semana, siendo estas asignaciones directas y dependientes de alcaldía o administración municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de \$951.749 (novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

**OCTAVO:** "EL EMPLEADOR" reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**NOVENO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.





**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** **"EL EMPLEADOR"** aportará los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades tales como máquinas fotográficas, teléfono, computador, grabadora de audio, espacio físico, locomoción para cubrir las actividades del municipio cuando estas sea fuera del área urbana. El cuidado y responsabilidad de los elementos proporcionados serán de exclusiva responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DECIMO SEGUNDO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes y/o laborales de Chillán.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2021** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

*[Handwritten signature]*

02-02-21  
 JOSE ESCARES MUÑOZ

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
 ALCALDE  
 MIGUEL PENA VERA  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE  
 EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE

*[Handwritten signature]*  
 IAS/GVN/APB/noi  
 DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

